

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2998/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN Y EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACION.-

DICTAMEN ALG N° 62/17.-

Señor Subsecretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de emitir dictamen en relación a la autorización requerida al Poder Ejecutivo Provincial por parte de la Municipalidad de Macachín –fs. 1-, para la suscripción del *"Convenio para Implementar Medidas de Prevención de Emergencias Agropecuarias para Agricultores Familiares"* –de fs. 2/7-, a celebrarse entre el referido Ente Municipal (la *"MUNICIPALIDAD"*) y el Ministerio de Agroindustria de la Nación (el *"MINISTERIO"*).

Previo a formular la opinión respectiva, es preciso indicar que, desde el punto de vista fáctico, el aludido convenio fue elaborado con el fin de propender al mantenimiento y conservación de los caminos rurales no pavimentados que, en la región centro Este de la Provincia, suelen deteriorarse severamente debido a los déficits hídricos seguidos de intensas precipitaciones, que –de este modo- ponen en riesgo la continuidad de las actividades como también la subsistencia de los agricultores familiares que residen en las explotaciones o en las localidades aledañas.

En el plano normativo, la gestación del instrumento halló encuadre en la Ley Nacional N° 27.118 de *"Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina"*, promulgada de hecho el 20 de enero de 2015, y en la Ley Nacional N° 26.509, promulgada el 27 de agosto de 2009, que creó el *"Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2998/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

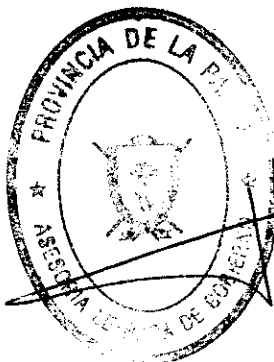
EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN Y EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACION.-

DICTAMEN ALG N° 62/17.-

Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones familiares o empresariales, afectando directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Concretamente, por el artículo 16 de la mencionada Ley Nacional N° 26.509, para financiar la ejecución del aludido sistema, se creó el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) y, por el artículo 18 del mismo cuerpo legal, modificado por el artículo 36 de la Ley Nacional N° 27.118, se afectó "*...un veinte por ciento (20%) de la totalidad de ese fondo a acciones orientadas a la prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar.*".

Por lo demás, el artículo 24 de la Ley Nacional N° 26.509 establece que, "*La ayuda económica establecida en las medidas preventivas y de mitigación, debe considerar el principio de equidad y dar prioridad a los productores agropecuarios considerados como agricultores familiares.*"; mientras que el artículo 29 de la Ley Nacional N° 27.118 dispone que, "*El Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio y su Unidad de Cambio Rural, priorizará políticas de provisión y mejora de la infraestructura rural en todas sus dimensiones, tales como: infraestructura de transporte, red vial,...*", y particularmente- en el inciso c) recomienda "*...Instrumentar,...* la construcción y mantenimiento de la red caminera troncal de cada provincia, e



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2998/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN Y EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACION.-

DICTAMEN ALG N° 62/17.-

impulsar el sistema de consorcios camineros para el mantenimiento y mejoramiento de caminos rurales de la red secundaria en cada zona y provincia; ...".

En ese contexto, el convenio –traído a examen- tiene por objeto "*...la cooperación y asistencia entre las PARTES a efectos de mantener y acondicionar caminos de calzada natural y/o mejorados, en la zona de influencia de la MUNICIPALIDAD, con el fin de prevenir daños en explotaciones familiares, por futuros eventos meteorológicos adversos, reduciendo así la vulnerabilidad socioeconómica y productiva de los agricultores familiares.*" (Cláusula Primera).

Con motivo de cumplir con tal propósito, el MINISTERIO se compromete a "*...aportar a la MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.458.687.-), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), ...*". (Cláusula Segunda).

Por su parte, la MUNICIPALIDAD se obliga a "*...Destinar los fondos para el mantenimiento y mejoramiento de los caminos rurales, mediante obras de alcantarillado, alteo con movimiento de suelo y limpieza de cunetas...*", según el detalle que surge del Punto 1, como también a "*...Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.*" (Clausula Tercera).

Asimismo, deberá: "*...presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final...*" dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del convenio;



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2998/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN Y EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACION.-

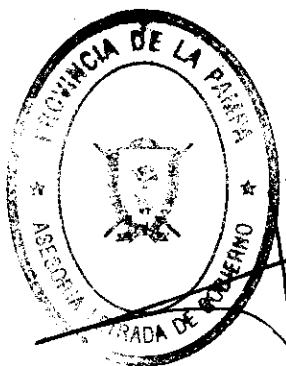
DICTAMEN ALG N° 62/17.-

"...colocar un cartel de obra a su cargo en el que se indique el número de convenio de cooperación firmado entre las PARTES, ..."; y conservar "...durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con..." la asistencia (Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta).

Finalmente, el convenio prevé un plazo de vigencia de *"...UN (1) año contado desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES..."*, y establece que *"...en caso de desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente..."* (Cláusulas Séptima y Octava).

Ahora bien, a fin de encausar el trámite en la normativa de derecho público provincial, resulta imperioso recordar que la Ley N° 1.597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, en el segundo párrafo, del artículo 151, prescribe que: *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

En relación a dicho texto legal, este Organismo ha sostenido que el mismo *"...es imperativo, con ello, la necesaria autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial,... se erige como un requisito de validez y eficacia de los actos jurídicos que se pretendan crear en el marco del mismo, y su incumplimiento ocasiona una grave violación del derecho aplicable. Dicha violación al derecho aplicable vicia el acto de nulidad absoluta, por lo que corresponde proceder a su revocación por quien lo ha formalizado en violación a la Ley."* (Dictamen ALG N° 50/17).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2998/2017

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHIN Y EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACION.-

DICTAMEN ALG N° 62/17.-

Así entonces, teniendo a la vista el convenio analizado, la petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal de Macachín al Poder Ejecutivo Provincial previo a su rúbrica, se ajusta al trámite formal exigido legalmente (cfr. art. 151, Ley 1.597).

No obstante ello, en virtud de que la mentada medida debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar al Municipio de Macachín a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 MAR 2017.

D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa